



*Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo
"BOSQUE NATIVO"*



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A DETECCIÓN DE
VULNERACIÓN DE DERECHOS A
ESTUDIANTES**

2023

INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo de actuación establece los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de vulneración de derechos del estudiante en el Liceo Técnico Profesional “Bosque Nativo” y, así garantizar el resguardo de su integridad física y psicológica.

Se entenderá por vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgredan o dañen la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica. Nos encontramos frente a situaciones de vulneración de derechos, en los casos de negligencia parental, maltrato físico y psicológico. Para los casos de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes se actuará según lo dispuesto en el protocolo específico para ese tipo de situaciones.

SITUACIONES DONDE SE PRESENTAN VULNERACIÓN DE DERECHOS:

1. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental que provoque daño físico, lesión o sea causal de enfermedad en el niño, niña o adolescente. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** consiste en la hostilidad u hostigamiento habitual hacia el niño, niña y adolescente manifestada por conductas dirigidas a intimidar y controlar la conducta, ofensas verbales, amenazas, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo, discriminación, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los estudiantes, cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras. En ocasiones el maltrato físico y/o psicológico proviene de la misma familia del alumno, lo que es denominado como violencia intrafamiliar.
3. **Abandono o negligencia:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales niño, niña y adolescente, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, tales como: alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación. También es negligencia y vulneración de derechos, no enviar al o la estudiante al liceo, por tener que cuidar y responsabilizarlos del cuidado de otros.

Es importante que este protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad escolar ya que la detección de dicha situación puede ser

realizada por cualquier miembro del Liceo y tiene la obligación de dar aviso a las personas correspondientes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

1. Cualquier miembro de la comunidad escolar que haya sido testigo o tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un estudiante, debe informar a la Directora, quien junto a la Encargada de Convivencia, tienen la responsabilidad de activar el protocolo en un plazo no superior a 48 horas.
2. Posterior a ello, el Departamento de Convivencia Escolar investigará los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con el profesor tutor, el estudiante y los padres y apoderados, completando las respectivas fichas de entrevista que son firmadas por los entrevistados.

Es necesario en este momento guardar confidencialidad sobre la situación, para resguardar la identidad de todas las personas involucradas hasta que se recolecten todos los antecedentes. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

3. Se comunicarán los resultados de la investigación a la Directora del Liceo. Los funcionarios deben tener en consideración que deben actuar serenamente, lo importante es contener, generando un espacio que resguarde la privacidad del estudiante. Deben escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al niño, niña y adolescente contentos, sin cuestionar ni confrontar su versión. No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación ni solicitar detalles excesivos o presionarlo, dejar que el relato surja naturalmente. No inducir con preguntas, ni insistir con preguntar detalles que no desea relatar. Reafirmarle que no es culpable de la situación y valorar su decisión de contar lo que le está sucediendo. Explicar el procedimiento que se está desarrollando de manera muy sencilla, dejando en claro que por su bienestar es necesario llevar a cabo ciertas acciones, no comprometiéndose a guardar la información como secreto. No obligarlo a mostrar sus lesiones en caso que las tuviera.
4. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor por parte del estudiante, el Encargado de Convivencia y/o Inspector(a) General o el funcionario que este designado para tal efecto, debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para una inmediata revisión médica. Esta acción se informará a la familia, solicitando su presencia en el centro asistencial.

5. En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea Tribunales de Familia, Fiscalía, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), derivación a programas ambulatorios, centros de salud mental u otra.
6. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (maltrato físico grave). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias, a través de:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y para asistentes de la educación del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, niñas y adolescentes en sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de Orientación y Desarrollo de Habilidades para la Vida, instancias de Consejos de Curso y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- Se dispondrá de medidas pedagógicas; UTP en conjunto con él o la estudiante afectado(a) y Profesor Jefe buscarán las estrategias formativas y didácticas a seguir (flexibilidad), y éstas se darán a conocer en Consejo de Profesores.